

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 05 (cinco) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Síndico Municipal; ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Quinto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de la C. BERNARDA PÉREZ MORENO, Sexto Regidor; I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 81, Y ADICIONA UN CAPÍTULO DENOMINADO “DE LA PROHIBICIÓN DEL GRAFITI”, AL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR “VISITANTES DISTINGUIDOS” A PROFESIONISTAS DEL DERECHO RECONOCIDOS A NIVEL INTERNACIONAL, QUE ASISTEN A NUESTRA CIUDAD, EN EL MARCO DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE JUICIOS ORALES. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN TEMPORADA NAVIDEÑA. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LICENCIAS PARA LA VENTA DE

BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LAS EMPRESAS, CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA, S.A. DE C.V. Y APUESTAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NUMERO 435, PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.P. SIMON MORALES AGUILAR, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚMERO 517. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA, LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A FARMACIAS GUADALAJARA S.A. DE C.V. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA, PARA LLEVAR A CABO TORNEO DE GALLOS EN EL PALENQUE EL CIPRÉS LOS DÍAS 03, 10, 17, 24 Y 31 DE ENERO DE 2009. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE MOBILIARIO DE SU PERMISO AL C. JAVIER JIMÉNEZ ANDRADE. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE SU PERMISO ANUAL DE VÍA PÚBLICA AL C. EUGENIO MORALES MONTELONGO. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES AL C. ALEJANDRO CÓRDOVA MONTES. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS AL C. JAEN MARCEL CHÁVEZ CENICEROS. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA REALIZAR ACTIVIDAD ECÓNOMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ENRIQUETA MORENO. 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. MARTÍN CADENA ALDAMA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "AMEYAL". 16.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANIS, CONSEJERO DE DECUM INMOBILIARIA S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H-1 TIPO RESIDENCIAL MUY BAJA A HABITACIONAL TIPO H-2 RESIDENCIAL MEDIO CON LOTES DE 200 M2 Y FRENTE MÍNIMOS DE 10 MTS. DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA No. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176 Y 177 DEL EJIDO EL NAYAR, MUNICIPIO DE

DURANGO. **17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAVIER HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA No. 141 P 2/7 FRACCIÓN SEGREGADA 9 "A" DEL EJIDO MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE DURANGO. **18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GERARDO BAÑALES LEMUS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE GREGORIO TORRES No. 607 LOTE 8 MANZANA 2 DE LA COLONIA SANTA FE. **19.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. BRAULIO RODOLFO MERAZ AGUIRRE, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE MISIÓN DE SAN ANDRÉS LOTE 3 MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO TRES MISIONES. **20.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **21.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 81, Y ADICIONA UN CAPÍTULO DENOMINADO "DE LA PROHIBICIÓN DEL GRAFITI", AL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de Resolutivo, presentada por los C.C. José Luis Cisneros Pérez, José Luis Amaro Valles, José Roberto Arreola Arreola, Ivette Karina Palencia Meza, Carlos Matuk López de Nava, Felipe de Jesús Garza González, Bernardo Loera Carrillo, René Hernández Guerrero, y Alfredo Santiesteban Escalante, Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento, que contiene la Reforma al artículo 81 y la adición de un capítulo denominado "De la prohibición del Graffiti", correspondiente al Reglamento de desarrollo Económico del municipio de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III; y 83 fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 28 de Noviembre del año corriente, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene la Reforma al artículo 81 y la adición de un capítulo denominado "De la prohibición del Graffiti", correspondiente al Reglamento de desarrollo Económico del Municipio de Durango, dictándose el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 04 de Diciembre del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Los integrantes de la comisión que dictamina, tenemos claro que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política para el Estado, conforme lo dispone el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. SEGUNDO.- Los Regidores de la Comisión dictaminadora coincidimos con los iniciadores, en el sentido de que .- Todo habitante del Municipio

tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo integral y bienestar; y para quienes lo visitan por razones de paseo, negocios o salud, esto reviste importancia primordial. TERCERO.- Los dictaminadores concordamos que actualmente uno de los temas de mayor interés para todos los Gobiernos es encontrar un equilibrio entre el ejercicio de las libertades, sobre todo, la de expresión, en contraposición con los derechos de terceros, particularmente el de tránsito y el derecho de propiedad en sus diversas manifestaciones. Durango no es ajeno a esto, ya que hay legítimas inquietudes de quienes han sufrido ataques perpetrados en contra de sus bienes, muebles o inmuebles, que son dañados o deteriorados por los delincuentes que realizan "pintas" o "dibujos" o incluso leyendas obscenas en bardas, portones y fachadas de sus domicilios particulares o comerciales. CUARTO.- Se llama graffiti a inscripciones, palabras, dibujos, diseños, que han sido pintados, marcados o dibujados con pintura en aerosol, marcadores, pintura, tinta, u otras sustancias similares, en edificios, estructuras, monumentos, equipo y otras superficies similares, y a los rayones en vidrios con objetos punzo cortantes. En la ciudad de Durango, principalmente, el problema de la pinta de bardas estilo "graffiti" cada vez crece más, afectando tanto a edificios públicos, como a negocios y casas particulares; esto representa un daño patrimonial, un atentado contra la imagen urbana, y una forma de promover la delincuencia, ya que no sólo se trata de vandalismo, sino que, según comentarios, en el graffiti se emplean códigos mediante los cuales los jóvenes saben dónde se realizan o se pretenden llevar a cabo actividades ilícitas. QUINTO.- No obstante los esfuerzos realizados por la autoridad municipal, cada vez es más preocupante el daño que causan quienes realizan las pintas identificadas como "graffiti", utilizando pintura en aerosol, principalmente, en inmuebles propiedad de habitantes del Municipio, así como en locales comerciales y edificios públicos, provocando con ello, un grave problema socio-económico. SEXTO.- La investigación entre el sentir ciudadano realizada por el suscrito, arrojó sugerencias y exigencias relativas a que es indispensable la existencia de un marco jurídico específico con fundamentos de vinculación bilateral, imperativos y obligatorios. El Graffiti es ilegal, es un crimen, porque es la destrucción de propiedades públicas y privadas. También porque amenaza a la seguridad de los vecinos y contribuye a hacer gastos innecesarios a los dueños de negocios y propiedades privadas. Por ello y tratándose de daño a los bienes de propiedad pública o privada, el Código Penal para el Estado de Durango señala en su artículo 434 "Si los daños se cometen mediante pintas de signos o grabados, mensajes o dibujos sobre bienes muebles o inmuebles ajenos o propios, que no estén bajo la posesión legal de quien está facultado para otorgarlo conforme a la Ley, se aplicarán a su autor la pena del robo simple. Si este delito se comete en bienes de dominio público o que por su valor histórico o arquitectónico se le declaró como parte del acervo cultural del estado o de los municipios, la pena antes señalada se aumentará hasta en una mitad más". Lo anterior significa que en nuestra entidad federativa se contempla al graffiti expresamente como delito, por el deterioro de los bienes causado en perjuicio de los habitantes, y agrava la sanción cuando el daño recae en bienes de valor histórico o arquitectónico declarado como acervo cultural estatal o municipal; sin embargo, además de la prohibición de la venta a menores de edad de los productos que se utilizan para el graffiti, se considera necesario también, establecer obligaciones a los proveedores (tiendas), quienes deberán contar con una bitácora en la cual, registren a los compradores de los materiales señalados en el resolutivo que se propone, a quienes

les solicitará identificación oficial, anotando los datos y el uso que hará del producto; asimismo, deberán tener letreros a la vista que adviertan los anteriores señalamientos.

OCTAVO.- El Municipio cuenta con personalidad jurídica, y está facultado por el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para expedir los reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, y por ende las reformas que requieran en el objetivo de adecuar la norma a la realidad y a las exigencias de los ciudadanos que habitan en el municipio. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio De Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 81 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, para quedar como sigue: Artículo 81.- Queda prohibido vender, a las personas menores de 16 (dieciséis) años, solventes y cualquier otra sustancia cuya inhalación produzca o pueda producir intoxicación o efectos psicotrópicos, o pueda ser utilizada de manera indebida o para la comisión de faltas administrativas o de conductas delictivas. Corresponde a los propietarios o encargados de las negociaciones que expendan este tipo de productos el cumplimiento de tal disposición, para lo cual deberán exhibir en lugar visible y con caracteres legibles el señalamiento que aluda dicha prohibición. La presente prohibición también es extensiva a aquellas personas que muestren signos evidentes de estar privados de capacidad de discernimiento y a quienes se encuentren drogados o en estado de embriaguez. Los propietarios de estos establecimientos procurarán contar con un catálogo de clientes, que les permitan identificar, en lo posible la legal utilización de los productos a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona el Capítulo VII bis, que contiene los artículos 83-I, 83-II, 83-III, 83-IV, 83-V, 83-VI, y 83-VII, al Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, para quedar como sigue: CAPITULO VII bis DE LA PROHIBICIÓN DEL GRAFITI

Artículo 83-I.- En el municipio de Durango se prohíbe la realización de dibujos, imágenes, leyendas, logotipos, anuncios, emblemas o cualquier tipo de trazos conocidos como graffitis, en las paredes, bardas, casas, locales comerciales, edificios públicos, puentes, monumentos, transportes de servicio público que no sean de su propiedad, y todo lo relativo al dominio público e interés social, realizadas con pintura de aerosol, plumones, marcadores de aceite u otro tipo de pintura.

Artículo 83-II.- Si la realización de los trazos objeto de este capítulo, se justifica por contener un mensaje ilustrativo, comercial o, porque el fin del diseño convenga; mientras no se ofendan los derechos de la moral, educación y cultura de los ciudadanos del municipio, se permitirá su realización, previo permiso escrito del propietario del inmueble particular y, en caso de bienes públicos, el permiso será por el H. Ayuntamiento o la autoridad oficial que corresponda.

Artículo 83-III.- El Gobierno Municipal por medio de la Dirección Municipal correspondiente, fomentará el talento cultural de los ciudadanos que practiquen esta actividad y en lo posible, determinará espacios donde se desarrolle la habilidad, destreza y creatividad de estas personas.

Artículo 83-IV.- Las personas que sean sorprendidas pintando o intentando pintar cualquiera de los bienes mencionados en el artículo 83-I, se pondrán a disposición de la autoridad competente, para que se proceda conforme a derecho.

Artículo 83-V.- Se prohíbe la venta a personas menores de 16 (dieciséis) años, de pinturas en aerosol,

crayones industriales, y cualquier otra sustancia que pueda utilizarse de manera indebida o para la comisión de faltas administrativas o de conductas delictivas. Para los propietarios o encargados de las negociaciones que expendan este tipo de productos es obligatorio contar con una bitácora en la cual registren a los compradores de estos materiales; además, deberán solicitarles identificación oficial y anotar los datos y el uso que harán del producto; asimismo, deberán tener letreros en lugar visible y con caracteres legibles a la vista, que adviertan la prohibición y los anteriores señalamientos. Los propietarios o encargados de las negociaciones serán responsables del cumplimiento de esta disposición. Artículo 83-VI.- Se faculta a los elementos de la Coordinación de Inspección Municipal para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo. Cuando lo requieran y previa orden del Director Municipal de Seguridad Pública, serán asistidos por elementos de la Policía Preventiva Municipal. Artículo 83-VII.- Las sanciones aplicables a quienes violen el presente capítulo son de índole administrativas y pecuniarias. Serán calificadas por el Juez Administrativo Municipal y ejecutadas por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, consistiendo las mismas, indistintamente en: I.- Multa Administrativa y Pecuniaria.- La que se impondrá de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y a la capacidad económica del infractor y será de quince a quinientos días de salario mínimo generales diarios en el municipio de Durango. II.- Arresto hasta por treinta y seis horas.- Esta, se podrá conmutar por trabajo comunitario y procederá cuando el infractor sea reincidente y deberá ser ejecutada por la Policía Preventiva Municipal. Artículo 83-VIII.- Cuando el sujeto activo de la infracción sea un menor de edad, sus padres o tutores serán solidariamente responsables de la reparación del daño. TRANSITORIOS UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR "VISITANTES DISTINGUIDOS" A PROFESIONISTAS DEL DERECHO RECONOCIDOS A NIVEL INTERNACIONAL, QUE ASISTEN A NUESTRA CIUDAD, EN EL MARCO DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE JUICIOS ORALES.** En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno, presentó la siguiente propuesta de acuerdo para declarar visitantes distinguidos a los destacados profesionistas del derecho de los diferentes países de América Latina, que participan en el Congreso Internacional "Juicios Orales: El rostro humano de la justicia", bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el estado de Durango y por ende, en nuestro municipio, no somos ajenos a la urgente necesidad de encontrar una solución global en materia de procuración y administración de justicia, que mediante la instrumentación de procedimientos jurídicos de índole garantista, refleje la identidad de un estado social y democrático, tutelar de los bienes jurídicos del ser humano: la vida, la libertad, la familia y sus posesiones. SEGUNDO.- La procuración e impartición de justicia, exige se impulsen acciones muy concretas para que ésta sea oportuna y eficaz. En este contexto, el H. Congreso del Estado, en una acción que se distinguió por el consenso y participación de todas las representaciones políticas, el Tribunal Superior

de Justicia y la sociedad, emitió en su Decreto 158, la ley para la Reforma Penal, cuya fortaleza más sobresaliente es precisar el proceso para la implementación de la reforma penal, ordenándolo en cuatro etapas que son planeación y programación, legislación, preparatoria de puesta en marcha y, operación y evaluación. TERCERO.- En el marco de esa reforma al Sistema de Justicia Penal, el Tribunal Superior de Justicia ha organizado un Congreso Internacional de Juicios Orales en el que se expondrán experiencias exitosas del sistema acusatorio en varios países de América Latina, el proceso de transformación de cada sistema judicial, los diversos sistemas de enjuiciamiento penal y el análisis del nuevo sistema de justicia penal en Durango, generando el entorno adecuado para una capacitación general a los abogados inmersos en este sistema, pues concluye con una ponencia para el análisis del nuevo sistema de enjuiciamiento penal en Durango. CUARTO.- La relevancia que este Congreso tiene en materia de impartición de justicia para nuestro estado y municipio, los beneficios que visiblemente se obtendrán de este evento de corte internacional, así como el nivel de los reconocidos profesionales del derecho que asisten de diversos países de América Latina para exponer sus experiencia, motivan y dan sustento a la presente propuesta. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se declara visitantes distinguidos a los destacados profesionales del derecho de los diferentes países de América Latina, que participan en el Congreso Internacional "Juicios Orales: El rostro humano de la justicia". SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN TEMPORADA NAVIDEÑA.** En seguida en uso de la palabra la Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado para presentar, Propuesta de Acuerdo, referente a la ampliación de horario de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en la temporada navideña; por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente acuerdo en base de los siguientes: **CONSIDERANDOS** PRIMERO.- Mediante solicitud recibida recientemente, el L.A. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso, Presidente del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Durango, solicita se autorice la ampliación de horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico con la finalidad de apoyar al comercio en la temporada navideña. SEGUNDO.- Con independencia de la solicitud anterior, se tiene el antecedente que al acercarse la temporada navideña, comúnmente el Ayuntamiento de Durango, mediante el Acuerdo respectivo, proporciona a los titulares de los derechos de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ampliaciones de horario para la comercialización de las mismas, con motivo de las fiestas decembrinas, con el ánimo de apoyar a los

comerciantes en esta temporada, en que las ventas se ven incrementadas pues el flujo de efectivo es mayor. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en su artículo 119 que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación de horarios, señalando con precisión los requisitos que los interesados deberán cumplir, los giros que habrán de abarcar y el periodo de tiempo que durará esa medida. Y en tal virtud el acuerdo al interior de la Comisión que dictamina, es en el sentido de que solo a algunos giros se les otorgue el permiso de la ampliación, con la finalidad de que en esta temporada exista uniformidad en el horario de funcionamiento de todas las negociaciones con venta de bebidas alcohólicas y evitar desorden. CUARTO.- De los giros contemplados en la reglamentación vigente y cuya ampliación de horario se estima procedente, por el período comprendido del viernes 12 de diciembre de 2008, al domingo 04 de enero de 2009, son únicamente los siguientes: DEPOSITOS DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; LICORERÍAS O EXPENDIOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; MINI SÚPER: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; SUPERMERCADO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; TIENDA DE ABARROTOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas, y; ULTRAMARINO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas. QUINTO.- Con el ánimo de que la Coordinación General de Inspección Municipal y el público consumidor, identifique a los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, se deberá expedir un holograma que los reconozca como establecimientos formales y cuya leyenda deberá contener: "ESTE ESTABLECIMIENTO CUENTA CON PERMISO DE AMPLIACIÓN DE HORARIO HASTA LAS 24:00 HORAS". SEXTO.- Los titulares de los derechos de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, y cuya licencia tenga el giro de los señalados en el considerando cuarto, interesados en la ampliación de horario en el periodo comprendido del viernes 12 de diciembre de 2008, al domingo 04 de enero de 2009, deberán hacer su pago de derechos correspondiente a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, una vez hecho lo anterior, el recibo de pago original, el holograma de identificación y el refrendo 2008, serán suficientes para comprobar que tiene los derechos correspondientes para que expendan bebidas alcohólicas en el período y horario permitido en el presente acuerdo. SEPTIMO.- Que se girarán instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a fin de que sea implementado el operativo de vigilancia e inspección, para que proceda conforme a derecho en todas aquellas negociaciones que no comprueben con su recibo original de pago, holograma y refrendo 2008, los derechos por concepto de ampliación de horario navideño, asimismo se girarán instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que sea implementado un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión, somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, durante el periodo comprendido del viernes 12 de diciembre de 2008, al domingo 04 de enero de 2009, únicamente a los siguientes giros: DEPOSITOS DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; LICORERÍAS O EXPENDIOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; MINI

SÚPER: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; SUPERMERCADO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas; TIENDA DE ABARROTOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas, y; ULTRAMARINO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se elabore un holograma de identificación con la leyenda mencionada en el considerando quinto del presente Acuerdo, y sea entregada a los interesados en la ampliación de horario, que paguen los derechos correspondientes. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los permisos correspondientes, previa acreditación de la titularidad de los derechos de la licencia, la presentación del recibo de pago del refrendo 2008 y el no adeudo por concepto de multas. Así mismo, se envíe a esta Comisión, el listado o padrón de los interesados en la ampliación de horario navideño a fin de tener conocimiento. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio. QUINTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que proceda conforme a derecho en todas aquellas negociaciones que no comprueben con el recibo original de pago, holograma y su refrendo 2008, los derechos por concepto de ampliación de horario navideño. SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias de la Administración Municipal, mencionadas en los puntos anteriores y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por mayoría votando en contra la Fracción de Regidores del Partido Acción Nacional. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LAS EMPRESAS, CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA, S.A. DE C.V. Y APUESTAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en avenida 5 de Febrero No. 703 Ote., petición referente a la autorización de licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La solicitud de la empresa Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V., de fecha 17 de octubre de 2008, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper, para quedar ubicada en avenida 5 de Febrero No. 703 Ote., de la Zona Centro de esta ciudad. SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar

de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia con el propósito comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es en un establecimiento completo de una estación gasolinera, ubicado en zona completamente comercial, el local tiene una superficie de aproximadamente 80 metros cuadrados, cuenta con aire acondicionado, extintores, salidas y señalamientos de emergencia, bodega, sanitario para empleados y cinco refrigeradores; cuenta además con el mobiliario y estantes para el giro solicitado que es de mini super, y cuenta con estacionamiento para nueve coches. Con la construcción y equipamiento se lleva una inversión aproximada de un millón de pesos y se tiene contemplado contratar a siete personas, empleos de los que se verán beneficiadas igual número de familias.

CUARTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Esta comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de mini super y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia a través de sus representantes legales y/o al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia que se autoriza, de conformidad a lo establecido por la fracción XXV del artículo 25 y fracción XXIV del artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "MINI SUPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local", y el horario deberá ser: De lunes a sábado de 08:00 a 23.00 horas y de domingos de 8:00 a 17:00 horas. Lo anterior, para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de mini super, a la empresa mercantil Controladora de Tiendas de Conveniencia S.A. de C.V.; para quedar ubicada en avenida 5 de Febrero No. 703 Ote., de la Zona Centro de esta ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008, se expida el documento que ampare la licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super, a Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique de la licencia que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal". 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio

Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alberto Sáenz Azcárraga, representante de la empresa Apuestas Internacionales, S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, centro comercial "Paseo Durango", petición referente a la autorización de licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La solicitud del C. Alberto Sáenz Azcárraga, representante de la empresa Apuestas Internacionales, S.A. de C.V., de fecha 14 de noviembre de 2008, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, centro comercial "Paseo Durango", en el establecimiento denominado "Play City". SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia con el propósito comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es en el complejo comercial denominado "Paseo Durango", en el local denominado "Play City", en el que esta instalado un centro de apuestas remoto y sala de sorteos de números, el lugar tiene una superficie de 2,256.93 m², cuenta con buena iluminación e higiene; cuenta con 23 extintores distribuidos en la superficie del lugar, alarma de incendio, sensores de humo, señales y salidas de emergencia; cuenta con sanitarios para clientes, separados para damas y caballeros, también cuenta con área de cocina para la preparación de alimentos, en buenas condiciones de higiene y equipamiento. Con el acondicionamiento del local y la compra e instalación de las máquinas, se han invertido casi los veinte millones de pesos, además se tiene contemplada la generación de 80 empleos directos y 150 empleos indirectos, entre ellos personal para la seguridad del local. CUARTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. QUINTO.- Esta comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de restaurante bar y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia a través de sus representantes legales y/o al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia que se autoriza, de conformidad a lo dispuesto por la fracción XL del artículo 25 y artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo", y el horario de funcionamiento, de lunes a domingo de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Lo anterior, para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad

con las facultades que le otorga el artículo 174, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar, a la empresa mercantil Apuestas Internacionales, S.A. de C.V. para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, local SA-09 planta alta del centro comercial "Paseo Durango". SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008, se expida el documento que ampare la licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, a Apuestas Internacionales, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique de la licencia que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NUMERO 435, PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. con domicilio en carretera Durango-Torreón, Km. 8.5., petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 435. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 20 de noviembre de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 435, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en calle Negrete No. 1202 "A" norte, de la zona centro de esta ciudad. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es un inmueble en zona comercial sobre vialidad principal, se trata de un inmueble de reciente construcción tipo modernista en el que se pretende instalar un restaurante bar, el cual llevará como

denominación “La Pikucha”, es un establecimiento de tres niveles con una superficie aproximada de 208 metros cuadrados, el cual cuenta con buena iluminación e higiene, además de ventilación en cada piso. El lugar cuenta con cinco extintores distribuidos en los tres pisos, en la plata baja, se ubica un área de comedor para 30 comensales, cocina en buenas condiciones de higiene y equipamiento; sanitarios para damas y caballeros por separado; en la segunda y tercer planta, cuenta con área para comensales y de igual manera baños para damas y caballeros. Con la construcción y equipamiento del restaurante se han invertido casi tres millones de pesos y se tiene contemplada la generación de 40 empleos divididos en dos turnos. CUARTO.- En esa virtud, el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. QUINTO.- Con base a lo anterior, esta comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia, toda vez que el peticionario cumple con la normatividad municipal que para el efecto se requiere. Sin embargo, no esta por demás exhortar al titular y al dueño de la negociación, de evitar en lo posible señalamientos negativos y no se desvirtúe el servicio del establecimiento a la negociación, acatando en todo momento el giro y horario de la licencia 435, de conformidad a lo dispuesto por la fracción XI del artículo 25 y artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo”, y el horario de funcionamiento, de lunes a domingo de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. SEXTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas No. 435; al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. para quedar ubicada en calle Cuautémoc No. 304 “A” Norte, de la zona centro de esta ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 435, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por

unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.P. SIMON MORALES AGUILAR, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚMERO 517. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 517. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 6 de noviembre de 2008, recibida el día 13 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 517, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Guadalajara No. 505 de la colonia Jardines de Cancún, para quedar ubicada en calle Paseo del Eucalipto No. 125 del fraccionamiento Nuevo Durango II. SEGUNDO.- Analizando los archivos de esta Comisión, se detecta que con fecha 10 de octubre de 2008, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene proyecto de resolutivo que no autoriza el cambio de domicilio de la licencia número 517, a calle Paseo del Eucalipto No. 125 del fraccionamiento Nuevo Durango II; fundamentando tal negativa en base a la facultad del Ayuntamiento en determinar las áreas de restricción y venta de bebidas con contenido alcohólico, además, en razón de que el local en que se solicita la licencia, se encuentra vacío, sin mobiliario, equipo y productos o mercancía para el giro solicitado. TERCERO.- Además de lo anterior, la encuesta diagnóstico aplicada en la zona, arrojó resultados negativos, razón por la cual, esta Comisión evaluó las opiniones sociales de los vecinos del fraccionamiento Nuevo Durango II, ciudadanos que consideran que no es una zona segura, tales opiniones fueron un elemento fundamental para la improcedencia del cambio de domicilio de la licencia 517, pues los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: "artículo 4.- Son fines del gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". CUARTO.- Aún con lo anterior, se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta comisión, para que realizara nuevamente el estudio diagnóstico correspondiente de la zona con el propósito de verificar de nueva cuenta las opiniones de los vecinos, comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. QUINTO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública,

conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Derivado del nuevo estudio diagnóstico elaborado, se detecta que las opiniones sociales no han cambiado, el desacuerdo con la venta de bebidas con contenido alcohólico sigue vigente y el local, continúa en las mismas condiciones, es decir, sin equipamiento, infraestructura y productos acordes al giro de la licencia. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 517, al C. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., a calle Paseo del Eucalipto No. 125 del fraccionamiento Nuevo Durango II, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA, LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A FARMACIAS GUADALAJARA S.A. DE C.V.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Franco Paredes, representante legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en avenida 5 de Febrero # 200 de la zona centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos emitir el presente Dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La solicitud del C. David Franco Paredes, Representante legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., recibida el 30 de septiembre de 2008, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en calle Pino Suárez No. 309 a Pte. zona centro. SEGUNDO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de

acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. TERCERO.- En ese tenor, el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece como atribución y responsabilidad de los ayuntamientos en materia de administración pública, la de conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, como es el en caso que ahora nos ocupa. Por su parte el artículo 1 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece que las disposiciones de dicha ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango, cuyo objeto es el de regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico; a su vez, el artículo 2 del citado ordenamiento establece que tanto la ley como los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Así mismo, el último párrafo del citado artículo de la ley establece que corresponde al Ayuntamiento la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; por lo que es clara la facultad del Ayuntamiento para establecer controles, restricciones y prohibiciones en el territorio del municipio. CUARTO.- Esta Comisión cuya facultad para dictaminar lo relativo a las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y emisión de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, deviene del artículo 84, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con el artículo 78, del citado ordenamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, acordó realizar los estudios pertinentes con el propósito de analizar esta petición. QUINTO.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, mas aún, el Estado esta obligado a adoptar todas las medidas para darle cumplimiento a ese derecho; por lo que, la participación del Estado es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. La autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para abatir el consumo de sustancias adictivas como el alcohol, las cuales tienen probados efectos negativos en la salud. SEXTO.- El alcohol es la droga social más común; su patrón de consumo abusivo origina enormes consecuencias humanas, sociales y económicas; de acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, la ingesta de alcohol incide en la alta tasa de accidentes de tránsito, suicidios, crímenes, violencia, desempleo y ausentismo laboral y estudiantil, así como en enfermedades tales como la hipertensión arterial, problemas cardiovasculares, cirrosis hepática y cáncer. SEPTIMO.- La facilidad para acceder sin problema alguno a las bebidas alcohólicas, indudablemente que es un factor relevante en el incremento del alcoholismo en los diversos sectores que componen nuestra sociedad, ya que a mayor disponibilidad del producto se consumen mayores

cantidades. Otra consecuencia del fácil acceso a este producto etílico, es que la edad de consumo está bajando, atacando a personas cada vez más jóvenes. De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la salud el alcohol provoca 2.3 millones de muertes prematuras al año. OCTAVO.- Es evidente que el incremento en el consumo de alcohol que actualmente padece nuestra sociedad se debe, en la mayoría de los casos, al fácil acceso al producto, y a que cada vez hay más puntos de venta lícitos o ilícitos. Por ello, con la responsabilidad constitucional, legal y reglamentaria que tiene el Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativo a proteger el interés público, es necesario evitar en lo posible que se incremente el acceso fácil y rápido al alcohol, a fin de atacar una de las más importantes amenazas para la salud, el bienestar y la vida de las y los ciudadanos. Sólo de esta manera y como primer orden de gobierno, el Ayuntamiento de Durango estaría cumpliendo con una de sus obligaciones primordiales, la de proteger la salud de las personas. NOVENO.- Si bien es cierto que las negociaciones denominadas "Farmacias Guadalajara" asentadas en el territorio del municipio de Durango, son establecimientos cuyo objeto es tener a la venta diversos productos y servicios; cierto es también, que la sociedad los percibe como farmacias, es decir, lugares en donde se compran medicamentos para mantener y restablecer la salud. Incomprensible sería que en un negocio cuyo objeto sea la venta de productos para preservar la salud, venda a su vez bebidas alcohólicas cuyos efectos en el ser humano son precisamente nocivos a la misma. Ahora bien, la Ley General de Salud, en su artículo 257, fracción X, establece el concepto de farmacia como "establecimiento que se dedica a la comercialización de especialidades farmacéuticas, incluyendo aquellas que contienen estupefacientes y psicotrópicos, insumos para la salud en general y productos de perfumería, belleza y aseo"; de lo que se desprende que la referida Ley no prevé que en los establecimientos con giro de farmacia, se puedan comercializar bebidas con contenido alcohólico, precisamente porque dicho ordenamiento está orientado a la protección de la salud, a abatir los factores que la ponen en riesgo, así como a la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida. DECIMO.- Por cuanto a los fines del Gobierno Municipal se refiere, ejercidos por el Ayuntamiento, es lo dispuesto por las fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone que "son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas". En tal virtud, los esfuerzos para la regulación en la venta y el consumo de bebidas alcohólicas y sus consecuencias, muchas de ellas de carácter delictivo y de salud pública, se deben afrontar a través del control de los establecimientos y de determinar áreas de restricción y prohibición de su venta. DECIMO PRIMERO.- El artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: Artículo 96.- Las disposiciones de presente título tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas". A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que: ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la Licencia, el Permiso o la Declaración de Apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo. La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad. Interpretando de manera sistemática y funcional conforme a lo dispuesto en la reglamentación municipal arriba citada, a la luz del artículo 5

Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad lícita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, que en nuestro caso es el Ayuntamiento de Durango, ya que de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos previstos en los artículos 258 y 259 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango. DECIMO SEGUNDO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”; es claro que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad en su conjunto, tiene preocupación de que la autoridad competente lleve a cabo acciones que combatan de manera efectiva un problema de salud pública como lo es el alcoholismo; otorgar permisos que incrementan y saturan los puntos de venta de bebidas embriagantes en la ciudad, evidentemente provocarían fácil acceso a este tipo de productos, en perjuicio de la sociedad de Durango. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización Mundial de la Salud, como “Un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad”. En razón de lo anterior, dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una farmacia, que es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para preservar la salud, en caso de autorizar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo contribuiría a facilitar y acrecentar el consumo de las bebidas etílicas con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, si no también favorecería a dañar la salud; pues es inaceptable que en un lugar en donde la gente acude a adquirir productos para su salud como son los medicamentos, paralelamente encuentre productos para dañarla, como son las bebidas alcohólicas. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 27 Inciso B), Fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, Artículos 1, 2, 5, 96, 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper a Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., ubicada en el calle Pino Suárez No. 309 a Pte. zona centro., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA, PARA LLEVAR A CABO TORNEO DE GALLOS EN EL PALENQUE EL CIPRÉS LOS DÍAS 03, 10, 17, 24 Y 31 DE ENERO DE 2009. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 04 de Diciembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 03, 10, 17, 24 y 31 de enero del dos mil nueve, en la Comunidad El Ciprés, perteneciente al Ejido del José María Morelos (antes la "Tinaja"). Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante los días, 03, 10, 17, 24 y 31 de enero del dos mil nueve, en la Comunidad El Ciprés, perteneciente al Ejido del José María Morelos (antes la "Tinaja"). SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Robles Melchor, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Paraíso nº 601 Int. 11, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Francisco Javier Robles Melchor, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, hamburguesas, tortas y tacos de carne asada), en un camioncito semifijo de 3.50x1.90 mts., a ubicarlo en carretera salida a Mazatlán a la altura de la calle 18 de octubre, colonia Tierra y Libertad y en la Procuraduría General de la República, a un costado de la carretera a Torreón, a la altura del kilo, en horario de 08:00 a 16:00 y de 18:00 a 03:00 horas. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Robles Melchor, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, hamburguesas, tortas y tacos de carne asada), en un camioncito semifijo de 3.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en carretera salida a Mazatlán a la altura de la calle 18 de octubre, colonia Tierra y Libertad, ni tampoco en la Procuraduría General de la Republica, a un costado de la carretera a Torreón, a la altura del kilo de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Flores Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez nº 104, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Antonio Flores Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de semillas, paletas, chicles y churros en una canasta, cargándola en la mano, de manera ambulante por la zona Centro, en horario de 14:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica de manera ambulante por zona Centro, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Flores Rodríguez, realizar la venta de semillas, paletas, chicles y churros en una canasta cargándola en la mano, la cual pretendía llevar a cabo de manera ambulante por la zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Julio Javier González Vera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray Diego de la Cadena nº 425, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Julio Javier González Vera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, a ubicarlo en calle Fanny Anitua, esquina con Privada Loza, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del triciclo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades angostas, que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Julio Javier González Vera, realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitua esquina con Privada Loza, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Isaac Alfonso Castañeda Valera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubén Vargas nº 202, colonia Tejada Espino, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez

analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Isaac Alfonso Castañeda Valera, solicita autorización para realizar la venta de bisutería y monos de peluche, en una mochila, de manera ambulante por la zona Centro, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. **SEGUNDO:** Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”. **TERCERO:** Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica de manera ambulante por zona Centro, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Isaac Alfonso Castañeda Valera, realizar la venta de bisutería, monos de peluche en una mochila, de manera ambulante por la zona centro, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfredo Reyes Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto San Ángel No. 325, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Alfredo Reyes Robles, solicita autorización para realizar la venta de papitas doradas, en un carrito tipo Soriana, con medidas de .60x1.00 metros, de manera ambulante, por Zona Centro. **SEGUNDO:** Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.” **TERCERO:** Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO**

DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alfredo Reyes Robles, realizar la venta de papitas doradas, en un carrito tipo Soriana, con medidas de .60x1.00 metros, la cual pretendía realizar de manera ambulante por Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Alma Delia Simental Quinteros C. con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo No. 936, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Alma Delia Simental Quinteros , solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Avenida Felipe Pescador, a la altura de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Durango, área norte, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una área de estacionamiento ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Simental Quinteros , instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en Avenida Felipe Pescador, a la altura de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Miguel Alvarez Cadena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Aries No. 202, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta

ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. José Miguel Alvarez Cadena, solicita autorización para instalar una camioneta Nissan, para realizar la venta de alimentos preparados (yogurt, pan integral y ensaladas), a ubicarlo en calle Prolongación Gómez Palacio, a las afueras del IMSS, con un horario de 10:00 a 10:30 horas, de lunes a viernes. **SEGUNDO:** Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. **TERCERO:** Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. José Miguel Alvarez Cadena, instalar una camioneta Nissan, para realizar la venta de alimentos preparados (yogurt, pan integral y ensaladas), la cual pretendía ubicar en calle Prolongación Gómez Palacio, a las afueras del IMSS, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Julio Javier González Vera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray Diego de la Cadena No. 425, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Julio Javier González Vera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos y productos elaborados, a ubicarlo en calle J. Contreras, entre Avenida 20 de Noviembre y calle J. Guadalupe Aguilera, de la colonia Guillermina, con un horario de 19:00 a 03:00 horas, de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes

sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Julio Javier González Vera, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos y productos elaborados, el cual pretendía ubicar en calle J. Contreras, entre Avenida 20 de Noviembre y calle J. Guadalupe Aguilera, de la colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Contreras Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina La Parrilla No. 223, fraccionamiento Acereros, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María de Lourdes Contreras Quiñones, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos (gorditas, hamburguesas, mariscos, burritos, hot dog, tacos y refrescos), a ubicarse en los diferentes eventos especiales como ferias, kermesses, charreadas, coleduras y presentaciones de grupos, de esta ciudad. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes Contreras Quiñones, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos (gorditas, hamburguesas, mariscos, burritos, hot dogs, tacos y refrescos), el cual pretendía ubicar en los diferentes eventos especiales como ferias, kermesses, charreadas, coleaduras y presentaciones de grupos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Luis González Azdar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azucena No. 513, colonia San Martín de Porres, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Mario Luis González Azdar, solicita autorización para realizar la venta de frutas naturales y yukis en un triciclo, de manera ambulante, en las afueras del primer cuadro de la ciudad, con un horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante sobre vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de realizar dicha actividad en estas áreas, se obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Luis González Azdar, realizar la venta de frutas naturales y yukis

en un triciclo, de manera ambulante, la cual pretendía realizar en las afueras del primer cuadro de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Joel Moreno Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Córdoba No. 107, colonia Planta de Impregnación, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Víctor Joel Moreno Medina, solicita autorización para instalar un camioncito semifijo con medidas de 3.50x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas, hamburguesas y tacos de asada), a ubicarlo en calle Berilio, entre Boulevard de la Juventud y calle Masurio, colonia Luís Echeverría, con un horario de 08:00 a 16:00 horas y de 18:00 a 03:00 horas. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el camioncito en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Joel Moreno Medina, instalar un camioncito semifijo con medidas de 3.50x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas, hamburguesas y tacos de asada), el cual pretendía ubicar en calle Berilio, entre Boulevard de la Juventud y calle Masurio, colonia Luís Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Maricela Gurrola Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Torres Sánchez No. 707, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Maricela Gurrola Medrano, solicita autorización para instalar una mesa con medidas de 1.50x1.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarla en calle Begonias esquina con calle Claveles, colonia Las Palmas, al exterior de la unidad Deportiva Eloisa La Chiquis Cabada, en un horario de 13:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre la banqueta de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en el área obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricela Gurrola Medrano, instalar una mesa con medidas de 1.50x1.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, la cual pretendía ubicar en calle Begonias esquina con calle Claveles, colonia Las Palmas, al exterior de la unidad Deportiva Eloisa La Chiquis Cabada, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Emilio Rojas Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos L-3 M-30, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Emilio Rojas Rodríguez, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de dulces y semillas, a ubicarlo en calle Hilario Moreno casi esquina con División Durango, de la colonia Asentamiento Humanos, con un horario de 08:00 a 18:00 hors, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna

actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Emilio Rojas Rodríguez, instalar un triciclo, para realizar la venta de dulces y semillas, el cual pretendía ubicar en calle Hilario Moreno casi esquina con División Durango, de la colonia Asentamiento Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA AMPLIACIÓN Y CAMBIO DE MOBILIARIO DE SU PERMISO AL C. JAVIER JIMÉNEZ ANDRADE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Jimenez Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Analco nº 108, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de mesas y cambio de mobiliario de su permiso anual de vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Javier Jimenez Andrade, solicita autorización para la instalación de cuatro mesas con cuatro sillas cada una, así como el cambio o rectificación de su mobiliario de puesto semifijo a fijo y la instalación de un toldo, con ubicación en Blvd. de la Juventud nº 299 ext., col. Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: *“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan*

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Y artículo 92 fracción VI del citado Reglamento, *que prohíbe utilizar mesas y sillas*. TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar la instalación de mesas ni sillas, así como el cambio de mobiliario de puesto semifijo a fijo, ni la instalación del toldo, ya que los cambios solicitados del permiso, ocasionaría de manera permanente obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por ser vialidad principal que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 y artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Jimenez Andrade, la instalación de cuatro mesas con cuatro sillas cada una, así como el cambio o rectificación de su mobiliario de puesto semifijo a fijo, ni la instalación de un toldo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE SU PERMISO ANUAL DE VÍA PÚBLICA AL C. EUGENIO MORALES MONTELONGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eugenio Morales Montelongo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez nº 323, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, ampliación del horario de su permiso anual de vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Eugenio Morales Montelongo, solicita ampliación de horario de su permiso anual de 08:00 a 24:00 horas ya que éste aparece de 20:00 a 24:00 horas; con domicilio en Av. División Durango y Miguel Gutiérrez, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "*Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares*".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar la ampliación de horario solicitada, ya que la instalación del puesto con horario permanente y la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eugenio Morales Montelongo, la ampliación de horario de su permiso anual de vía pública. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES AL C. ALEJANDRO CÓRDOVA MONTES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2078/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Alejandro Córdova Montes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calandrias n° 109-A, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Alejandro Córdova Montes, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Heraclio Bernal n° 210, colonia Asentamientos Humanos. SEGUNDO: Que en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 26 de noviembre del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles; una vez analizado el expediente y basándonos en los reportes de la visita de inspección que se realizó al lugar en mención, donde se pudo percatar que el inmueble que pretende operar con giro de salón, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento; así mismo se acuerda otorgar la licencia requerida en un horario de 10:00 a 21:00 horas. TERCERO: No omitimos informarle al solicitante que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar,

particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Alejandro Córdova Montes, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Heraclio Bernal nº 210, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS AL C. JAEN MARCEL CHÁVEZ CENICEROS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jean Marcel Chávez Cenicerros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fermín Espinoza nº 345, fraccionamiento San Ignacio, esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento con giro de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jean Marcel Chávez Cenicerros, solicita licencia de funcionamiento con giro de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, para estar ubicado en calle Fermín Espinoza nº 345, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Jean Marcel Chávez Cenicerros, referente a la licencia con giro de video juegos, en base a lo señalado en los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el *artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango*, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. CUARTO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70 y 71 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de

10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Jean Marcel Chávez Ceniceros, licencia de funcionamiento con giro de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, para estar ubicado en calle Fermín Espinoza nº 345, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA REALIZAR ACTIVIDAD ECÓNOMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ENRIQUETA MORENO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Enriqueta Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coahuila nº 1109, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Enriqueta Moreno, solicita permiso anual para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Niños Héros y Zacatecas, colonia Morga, en un horario de 20:00 a 23:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Enriqueta Moreno, permiso anual para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Niños Héros y Zacatecas, colonia Morga, en un horario de 20:00 a 23:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para

hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad **Punto No. 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. MARTÍN CADENA ALDAMA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “AMEYAL”.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2102/08, que contiene la solicitud del C. Ing. Martín Cadena Aldama representante legal de la Empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Montes Blancos No. 108 Fraccionamiento Montebello. Durango, Durango. Quien solicita la autorización definitiva para la urbanización y construcción del Fraccionamiento “AMEYAL” que se ubica en Parcela No. 34, 35, 36, 38, 40, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 y 79 del Ejido Benito Juárez, en esta ciudad Capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha del 09 de Junio de 2008 mediante Oficio No. 0828/08 donde el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, emitió dictamen de Compatibilidad Urbanística del predio ubicado en Parcela No. 34, 35, 36, 38, 40, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 y 79 del Ejido Benito Juárez, con una superficie de 600,000 m2 se localiza en zona B sector 4 contemplado en el programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso tipo H-5 lotes de un frente mínimo de 6 mts. y una superficie de 90 m2. SEGUNDO.- Con fecha de Marzo 18 de 2008 mediante Oficio No. DPL-XHH-123/2008, El Ing. Jesús Héctor Sáenz Méndez

Súperintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento. TERCERO.- Con fecha de Julio 29 de 2008 mediante Oficio No. IDUE/CU/009/08, El Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, notifica la Compatibilidad Urbanística para el proyecto habitacional "Benito Juárez" ubicado en la zona B sector 4 del plano de Usos, Destinos y Reservas E-5 de PDU. CUARTO.- El solicitante acompaña los planos de localización, Lotificación, levantamiento topográfico, Rasantes, Desalojo de Aguas Pluviales, Compatibilidad Urbanística, Circulaciones Viales, Plano de Ligas, Memoria y Red de Alcantarillado, Memoria y Red de Electrificación, Áreas de Donación, Señalización Vial, Topográfico, Conjunto de Ligas, Agua Potable, Alcantarillado, Media Tención y Alta Tención, Obra Civil, Detalle Eléctrico, Detalle de Obra Civil y de Localización. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los Reglamentos de Construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Martín Cadena Aldama representante legal de la Empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "AMEYAL" que se ubica en Parcela No. 34, 35, 36, 38, 40, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 y 79 del Ejido Benito Juárez, en esta ciudad Capital, con el siguiente cuadro de uso de suelo: Sup. Del Polígono 650,712.53 m², afectación por líneas de C.F.E. Alta Tensión 9,420.053 m², vivienda 326,733.23 m², comercial 14,788.70 m² Área de Equipamiento 24,707.86 m², Área Verde 20,809.35 m², Área de Tanque superficial 2,155.49 m², Área de Pozos 734.68 m² y Área de Planta de Tratamiento 2,831.14 m²; Resumen de Lotes Vivienda 3,407, Comercio 8, Equipamiento 4, Área Verde 25, Tanque Superficial 1, Pozos 3 y Planta de Tratamiento 1. SEGUNDO.- El incumplimiento de Cualquier Obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la ley de Hacienda de los Municipios y la ley de Ingresos del Municipio dejara sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a

consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANIS, CONSEJERO DE DECUM INMOBILIARIA S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H-1 TIPO RESIDENCIAL MUY BAJA A HABITACIONAL TIPO H-2 RESIDENCIAL MEDIO CON LOTES DE 200 M2 Y FRENTE MÍNIMOS DE 10 MTS. DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA No. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176 Y 177 DEL EJIDO EL NAYAR, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2128/08, que contiene la petición del C. Arq. Alberto Gambo Alanis consejero de DECUM Inmobiliaria S.A de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta No 238, Fraccionamiento Domingo Arrieta, municipio de Durango, Durango. Quien solicita el Cambio de uso de suelo de Habitacional H-1 Tipo Residencial muy baja (de 61 a 100 habitantes por hectárea) a Habitacional tipo H-2 residencial medio (Media/baja/alta)(de 101 a 150 habitantes por hectárea) con lotes de 200 m2 y frentes mínimos de 10 mts. del predio ubicado en la parcela No. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, y 177 del Ejido el Nayar, Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial; CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de Diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el Cambio de uso de suelo de Habitacional H-1 Tipo Residencial muy baja (de 61 a 100 habitantes por hectárea) a Habitacional tipo H-2 residencial medio (Media/baja/alta)(de 101 a 150 habitantes por hectárea) con lotes de 200 m2 y frentes mínimos de 10 mts. del predio ubicado en la parcela No. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, y 177 del Ejido el Nayar, Municipio de Durango, En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H.

Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Alberto Gambo Alanis consejero de DECUM Inmobiliaria S.A de C.V., el Cambio de uso de suelo de Habitacional H-1 Tipo Residencial muy baja (de 61 a 100 habitantes por hectárea) a Habitacional tipo H-2 residencial medio (Media/baja/alta)(de 101 a 150 habitantes por hectárea) con lotes de 200 m2 y frentes mínimos de 10 mts. del predio ubicado en la parcela No. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, y 177 del Ejido el Nayar, Municipio de Durango. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAVIER HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA No. 141 P 2/7 FRACCIÓN SEGREGADA 9 "A" DEL EJIDO MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2129/08, que contiene la petición del C. Javier Hernández Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silverio Pérez No. 110 fraccionamiento San Ignacio, Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en parcela No. 141 P 2/7 fracción segregada 9 "A" del ejido María Morelos y Pavón, Municipio de Durango. Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de Diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en parcela No. 141 P 2/7 fracción segregada 9 "A" del ejido María Morelos y Pavón, Municipio de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del

Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Javier Hernández Vázquez, la subdivisión de F-1 (6,640 m2) y F-2 (6,640 m2) de un predio original de 2-78-19-00 hectáreas ubicado en parcela No. 141 P 2/7 fracción segregada 9 "A" del ejido María Morelos y Pavón, municipio Durango. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GERARDO BAÑALES LEMUS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE GREGORIO TORRES No. 607 LOTE 8 MANZANA 2 DE LA COLONIA SANTA FE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2054/08, que contiene la petición del C. Gerardo Bañales Lemus, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Gregorio Torres No. 607 de la Col. Santa Fe, Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Calle Gregorio Torres No. 607 lote 8 Manzana 2 de la Col. Santa Fe, Municipio de Durango. Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de Diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Calle Gregorio Torres No. 607 lote 8 Manzana 2 de la Col. Santa Fe, Municipio de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se

autoriza al C. Gerardo Bañales Lemus, la subdivisión de 65 m2 de un predio original de 101 m2 ubicado en Calle Gregorio Torres No. 607 lote 8 Manzana 2 de la Col. Santa Fe, Municipio de Durango. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 19.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. BRAULIO RODOLFO MERAZ AGUIRRE, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE MISIÓN DE SAN ANDRÉS LOTE 3 MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO TRES MISIONES.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2103/08, que contiene la petición del C. Lic. Braulio Rodolfo Meraz Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Bravo Numero 517 del Barrio de Tierra Blanca, Municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Calle Misión de San Andrés lote 3 manzana 26 del fraccionamiento Tres Misiones, Municipio de Durango. Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. Así mismo el Artículo 136 menciona "La autorización de subdivisiones deberá apegarse a los siguientes criterios: II.- No se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado una fracción menor al lote tipo del fraccionamiento al cual corresponde;". CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de Diciembre del presente año, se analizó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Calle Misión de San Andrés lote 3 manzana 26 del fraccionamiento Tres Misiones,. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud del C. Lic. Braulio Rodolfo Meraz Aguirre, para la subdivisión de 150 m² en el predio ubicado en Calle Misión de San Andrés lote 3 manzana 26 del fraccionamiento Tres Misiones en razón de que el fraccionamiento Tres Misiones se ubica en el Tipo de Fraccionamiento Residencial H-1 (lotes con frente mínimo de 15 metros y de 300 m²) como lo marca la Estrategia E-4 estructura urbana, usos, destinos y reservas del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006-2020. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 20.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2169/08.- C. Emeterio Velázquez Leyva, Representante del Carril "Durango 2000"; solicita permiso para llevar a cabo un evento de carreras de caballos el día 18 de enero de 2009, en las instalaciones del Carril hípico "Durango 2000". 2170/08.- C. José Manuel Subías Barrientos solicita cambio de domicilio de la licencia no. 115, ubicada en calle Cuauhtémoc no. 100-A Nte. 2171/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía el Proyecto Senderos de Cortijo, para hacer cambio de Plano de Lotificación. 2172/08.- C. Ing. Javier de Santiago Puente, Representante Legal de Arrendadora de Activos Comerciales, S.C.; solicita autorización para la instalación de 2 anuncios panorámicos en Plaza Comercial Francisco Villa, mas aparte del ya existente del negocio de Waldos Mart. 2173/08.- C.P. Margarita Contreras Arreola, Gerente General y Representante Legal de Caja Popular Cristo Rey, S.C. de R.L.; solicita licencia de funcionamiento para un salon de eventos sociales. 2174/08.- C. Rosa María González Gómez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en una camioneta. 2175/08.- C. José Mario Reyes Castañeda solicita permiso para la venta de fruta de temporada en una camioneta. 2176/08.- C. Gilberto Padilla Páez solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 2177/08.- C. C.P. Gabriel Pérez Ruíz solicita permiso para la venta de alimentos sobre unos bancos de madera. 2178/08.- C. Leodegario Guerrero Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos sobre un triciclo. 2179/08.- C. Oscar Padilla Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2180/08.- C. Jesús Ricardo Barrientos Bustamante solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2181/08.- C. Luis Manuel Sánchez Gurrola solicita permiso para la venta de piñones, cocos y semillas en la vía pública. 2182/08.- C. Ángel Miguel Cuevas Faudoa solicita permiso para la venta de alimentos, frituras, dulces, refrescos y helados en un puesto semifijo. 2183/08.- C. Raymundo Salas Cortéz solicita permiso para la venta de cocos, piñones y semillas en la vía pública. 2184/08.- C. Víctor Concepción Chávez Arias solicita permiso para la venta de pan y alimentos sobre un triciclo. 2185/08.- C. Julia Herrera de Gamboa solicita permiso para la apertura de un negocio con giro de video juegos, el cual contará con 5 equipos de X-Box. 2186/08.- C. María Adriana Martell Macing solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2187/08.- C. Salvador Ochoa Castañeda solicita licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales. 2188/08.- C. Lorena Saucedo Miranda solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2189/08.- C. Alicia Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2190/08.- C. Yolanda Santos

Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. Enf. Bernarda Pérez Moreno, Sexta Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 05 de diciembre del presente año. 2191/08.- C. Ricardo Jara Flores solicita anuencia para la realización de peleas de gallos durante los días 3, 10 y 31 de enero del presente año, en el Salón Ejidal de la comunidad de la Col. 20 de Noviembre. 2192/08.- C. Clementina Gómez García solicita la subdivisión de un área contigua a su domicilio. **Punto No. 21.- ASUNTOS GENERALES.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO YAÑEZ CUELLAR dice lo siguiente: "... Mi intervención es para hacer algunos comentarios que me dio la instrucción el Sr. Presidente de hacerlos llegar antes de la clausura de la misma el primero de ellos es sumarnos al esfuerzo el día de mañana a las once de la mañana habrá de dar inicio el Teletón y es un CRIT infantil que habrá de construcción en la ciudad de Durango, estado. Otro evento que el día de ayer dio inicio el Sr. Alcalde llamado "Cobijazo 2008" decirles se puedan sumar a esta causa donando cobijas, suéteres y chamarras en buen estado que estos habrán de ser donados a sectores en donde se necesitan dentro de nuestra sociedad, informarles que los directores ya donaron cincuenta cobijas cada uno de ellos, por lo cual por instrucciones del alcalde se sumen a estos dos grandes eventos que acontecen en nuestra entidad, asimismo manifestar nuestro agradecimiento a la Escuela Secundaria Francisco Villa y a su profesora Olga Lidia Bonilla Ramírez en el programa "Aprende en Cabildo". No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 9:45 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA CALDERA
Presidente Municipal

JAIME FERNANDEZ SARACHO
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
Síndico Municipal

ARTURO YAÑEZ CUELLAR
Primer Regidor

FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ
Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA
Cuarto Regidor

CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA
Quinto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ
Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA
Octavo Regidor

ARTURO KAMPFNER DIAZ
Noveno Regidor

MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO
Décimo Primer Regidor

RENÉ HERNANDEZ GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES
Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ
Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS
Décimo Séptimo Regidor.
